

SECRETO

ACTA N.º 320 - A

-- En Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro; por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General Gustavo Leigh Guzmán, y por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán, para tratar los asuntos que se señalan a continuación.

-- Asisten, en el orden en que se analizan las materias de su competencia, los señores: General de División César Benavides Escobar; Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; Pablo Baraona Urzúa, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; General de División Herman Brady Roche, Ministro de Defensa Nacional; Hugo León Puelma, Ministro de Obras Públicas; Edmundo Ruiz Undurraga, Ministro de la Vivienda y Urbanismo; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Ministro Jefe del COAJ; Comandante de Grupo Enrique Montero Marx, Subsecretario del Interior; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Coronel Fernando Lyon Salcedo, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Carlos Mackenney Vandorse; Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos; Coronel de Aviación Julio Tapia Falk, y Capitán de Carabineros Harry Grunewalt Sanhueza.

MATERIAS LEGISLATIVAS

A.- TABLA EXTRAORDINARIA

SECRET O

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE UN SORTEO ANUAL DE LA POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expone que esta iniciativa se analizó desde otro ángulo en la Sesión Legislativa del 6 de julio de este año. En esa oportunidad, la H. Junta no se pronunció acerca de los beneficiarios de los sorteos, sino respecto de un problema de fondo que mira al Servicio Nacional de Salud en cuanto a la permanencia de las reuniones de las sociedades científicas nacional, y acordó postergar una decisión sobre la materia hasta que en definitiva se dictara una ley que fijara la distribución final de los sorteos.

Dejando enteramente a un lado lo relativo a la distribución, se presenta ahora una iniciativa que tiene por objeto permitir un sorteo en beneficio de la Fundación Septiembre, de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado y de la Corporación de Ayuda del Niño Limitado. Con posterioridad, los Gabinetes del Almirante Merino y del General Leigh informaron que se había acordado efectuar un solo sorteo en el resto del año y distribuir el producto de él en los siguientes términos: 25% para cada una de las instituciones mencionadas e igual porcentaje para una cuarta: el Consejo Nacional de Protección de la Ancianidad. El sorteo será sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 13.974, y se elimina al Comité Olímpico de Chile como beneficiario del mismo, en razón de que si no se produce esta eliminación no puede haber un nuevo sorteo. Y luego, se restituye la idea primitiva, adoptada en la Sesión del 6 de julio, de que se estudie un proyecto para racionalizar la distribución del producto de los sorteos de la Polla Chilena de Beneficencia. En tal proyecto se determinarían los beneficiarios de los sorteos y las demás normas que tiendan a un adecuado cumplimiento de las finalidades de la Polla.

En resumen, con el proyecto en estudio se busca solucionar los problemas económicos de las cuatro entidades referidas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, señala que la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, de acuerdo con la ley 11.286, tiene también otro sorteo, con una participación del 60%.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL explica que la Corporación de Ayuda al Niño Lisiado es una corporación de derecho privado que realiza una gran labor y que tenía una serie de subvenciones del extranjero. Esta institución posee una fábrica de prótesis para los niños. Sin embargo, le cortaron la ayuda europea.



SECRETO

A raíz de lo anterior, esa corporación está por desaparecer, y su desaparecimiento crearía un gravísimo problema a tantos niños lisiados que ayuda esta entidad.

Por eso, fuera del 60% que percibe, habría que agregarle este otro 25%, para que pueda seguir desenvolviéndose.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, es partidario de distribuir los fondos del sorteo de que se trata, en cuatro partes, en lugar de las tres propuestas originalmente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expresa que el artículo 39 dispone que dentro del plazo de noventa días a contar de la publicación de este decreto ley, el Ministerio de Hacienda procederá a proponer un proyecto de ley destinado a racionalizar la distribución del producto de los sorteos, a fijar los beneficiarios de los mismos y a estudiar las demás normas tendientes a un adecuado cumplimiento de la finalidad. Cree que esa es la oportunidad para implantar lo que se conversó en sesión anterior de la Junta.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que la Fundación Septiembre podría quedar incluida en ese proyecto general en forma definitiva, y en este proyecto se la reemplazaría por la Corporación de Ayuda a los Niños en Situación Irregular, por circunstancias muy especiales.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, refiriéndose a la eliminación de la Fundación Septiembre, expone que ésta no tiene con qué alimentar a la gente, y por eso se la considera en esta iniciativa, que ya tiene más de un año.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR señala que la Corporación de Ayuda al Niño Limitado mantiene un verdadero jardín infantil para niños lisiados y, como se dijo, fabrica prótesis y cumple una hermosa labor, pero últimamente dejó de percibir la ayuda alemana. En vista de ello, se está estudiando la posibilidad de incorporarla al régimen de los jardines infantiles.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL expone que el problema es que a los niños lisiados, a diferencia de los adultos, deben cambiárseles las prótesis todos los años.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que preferiría discutir la fórmula que planteó la Secretaría y, como propuso el General Mendoza, incluir a la Fundación Septiembre en la racionalización que va a proponer el Ministerio de Hacienda dentro de noventa días. Sería más rápido el procedimiento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expone que lo propuesto es asignar un 25% a la Fundación Septiembre, a los Niños Lisiados, al Niño Limitado y a los Ancianos. Agrega que



SECRETO

esperaba que el próximo sorteo se pidiera más adelante, porque ahora quedan amarrados: 50 y 50.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, sostiene que es un solo sorteo, el que se mantendría para siempre.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, confirma que es un solo sorteo este año, el cual se verificará en la segunda semana de noviembre. Con esto se completan los sorteos, y sólo habría que racionalizar.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL expresa que se referirá a una materia relacionada con los sorteos, para que se estudie cuando se vea en general el asunto.

Dice haber recibido una solicitud del Comité Pro Monumento al General Carrera, que por ley tiene una colecta pública una vez al año. El año pasado, a raíz de los magros resultados obtenidos en algunas de las Instituciones, reunió a los Jefes de Estado Mayor y conversó con ellos, y le dijeron algo en que les encontró toda la razón: que la gente es reacia a las colectas, que éstas no son muy populares.

Entonces, la idea es que ahora que se va a reestructurar todo el sistema de la Polla, tal vez uno de los sorteos se podría dejar para monumentos nacionales, considerando también su mantención y reparación, en lugar de acudir a colectas públicas. La autoridad correspondiente señalaría las prioridades.

En vista de que el Comité Asesor está trabajando en esta materia, deja planteado ahora el asunto y así se ahorra el envío de un oficio, a fin de que se sirva considerar la idea expuesta.

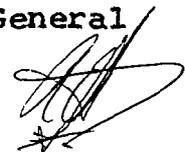
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa su conformidad.

Con relación al proyecto en debate, subraya que prevé que en el plazo de 90 días Hacienda proponga un proyecto de ley destinado a racionalizar la distribución del producto de los sorteos de la Polla.

-- Se aprueba el proyecto. ✓

PROYECTO DE DECRETO LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que esta iniciativa modifica el régimen de fijación de tarifas de las empresas eléctricas a que se refiere el artículo 6º de la Ley General de Servicios Eléctricos.



SECRETO

El señor MINISTRO DE HACIENDA observa que este proyecto se elaboró en Economía, por lo cual estima que el Ministro del Ramo debiera estar presente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION señala que las modificaciones se persiguen fundamentalmente seis objetivos por parte de Interior y Economía:

Primero, establecer un sistema que permita a la Comisión de Tarifas creada por el cuerpo legal citado, fijar tarifas que se ajusten más a la realidad de los activos inmovilizados de producción de energía.

Segundo, cambiar la composición de la Comisión de Tarifas, para dar mayor representatividad al Ejecutivo. Actualmente dicha Comisión está formada por el Superintendente de Servicios Eléctricos, que la preside, un representante de CORFO, un representante del Instituto de Ingenieros de Chile, un representante de la Confederación de la Producción y del Comercio y un miembro de libre elección designado por el Presidente de la República. En el proyecto se intenta que no integren ese cuerpo los representantes del Instituto de Ingenieros y de la Confederación de la Producción y del Comercio, y sí lo haga un representante de la Oficina de Planificación Nacional. En esa forma la composición de la Comisión de Tarifas quedaría como sigue: el Superintendente de Servicios Eléctricos y de Gas, que la presidiría; un representante del Presidente de la República de su libre designación; un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; un representante de CORFO y un representante de la Oficina de Planificación Nacional.

Tercero, establecer que dicha Comisión se reúna a lo menos una vez al mes, lo que no ocurre a la fecha.

Cuarto, fijar un orden de sucesión en la presidencia de la Comisión, en caso de ausencia del Superintendente. Ese orden sería el siguiente: Superintendente, representante del Presidente de la República y representante del Ministerio de Economía. Sirven de Secretario y Asesor Jurídico de la Comisión, el Relacionador y el Asesor Jurídico de la Superintendencia, respectivamente.

Quinto, estatuir un plazo máximo para que la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas evacue los informes relativos a las decisiones de aumento de tarifas, entendiéndose que dicho informe es favorable si no cumple con este trámite en el término de 45 días.

Y sexto, disponer que las modificaciones antes señaladas regirán de inmediato para las empresas productoras que suministren



SECRETO

más de 500.000 K.W. de potencia. A las otras centrales eléctricas se les aplicarán estas modificaciones del proyecto cuando fijen su capital inmovilizado, por una vez, conforme al reglamento que dicte el Presidente de la República.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, somete el proyecto a discusión.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, expresa que este proyecto autoriza elevar las tarifas eléctricas, pero nadie sabe en cuánto se van a aumentar.

El Ministro del Interior no considera oportuna la aplicación inmediata de estas normas sino para las empresas que suministren sobre 500.000 K.W. de potencia.

Juzga que mientras no se tenga una idea acerca de cuánto va a significar el alza de la energía eléctrica, no se puede legislar.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA explica que durante mucho tiempo los financiamientos para el desarrollo eléctrico han estado basados en créditos del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo.

Durante mucho tiempo también ha habido discusiones sobre la forma de medir los activos de las empresas eléctricas, y él piensa que no se han medido bien esos activos. Y esto forma parte de lo que podría llamar una solución global del problema, que está urgiendo en el sector porque existe un crédito del Banco Mundial a ENDESA para la terminación de Antuco y hay una presentación tanto al Banco Interamericano como al Banco Mundial para el proyecto Colbún de ENDESA, que debe ser una suma del orden de los 160 millones de dólares. Ambos créditos deben tenerse presente en esta discusión.

Entonces, por una parte, después de una controversia de muchos años con el Banco Mundial, se están aceptando ciertos criterios de ellos para la medición de los activos. De ahí que la Comisión de Tarifas tenga que reunirse una vez al mes; que los activos puedan reajustarse varias veces en el año --no una vez, como antes--, y otras modificaciones contenidas en el proyecto. Pero al mismo tiempo hay una correspondencia con el Banco Mundial en el sentido de que no nos gusta la forma en que están medidos los activos de las tarifas eléctricas, lo que estaría indicando una tarifa demasiado alta para cumplir con la rentabilidad adecuada a que está condicionado el otorgamiento del crédito.

En este momento se está contratando un estudio con técnicos aceptados por el Banco Mundial y con firmas consultoras internacionales, para evaluar los activos de ENDESA, Chilectra y otras

SECRETO

empresas eléctricas; y no se tienen muchas dudas acerca de que los resultados del estudio reflejarán una cantidad inferior a la que aparece en los libros, fijada mediante el procedimiento aplicado desde hace muchos años, de acuerdo con el cual a las empresas les conviene activar todo gasto y esto tiene que ser visado por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, que no cuenta con los técnicos necesarios para revisar cada partida. En consecuencia, deben evaluarse de nuevo todos los activos de las empresas eléctricas.

La condición para el financiamiento internacional de proyectos eléctricos es que la rentabilidad sobre los activos, sobre el patrimonio de las empresas, sea del orden del 9% al año, lo que en Chile se está lejos de alcanzar. Hoy día, si se mantiene el valor real de las tarifas eléctricas sin ajustar los stocks de inmovilizados que tienen las compañías, habría una rentabilidad de 1,8%.

Esto tiene una doble faz. Por una parte, para poder financiar los 160 millones de dólares aproximadamente, se tiene que llegar a una rentabilidad del 9% de las empresas eléctricas, pero esa rentabilidad se calculará sobre un activo total corregido con el estudio que se está efectuando.

Entonces, para despejar el problema, diría que ese es el único propósito de esto, siempre que no sea contradictorio con la política general.

Eso permite a ENDESA girar una cifra del orden de los 35 millones de dólar, para continuar la obra de Antuco, que se halla en ejecución; y permite al proyecto de Colbún, respecto del que se han hecho presentaciones a ambas entidades internacionales, seguir su curso, porque en este momento está frenado. Y ello debido a que recién ahora se ha llegado a este acuerdo mutuo de que debe procederse a la revisión del inventario de las empresas eléctricas, a fin de que la rentabilidad esté bien calculada y no sobre cifras históricas que tienen muchos errores, por una parte, y por la otra, a la aceptación del criterio de que la tarifa eléctrica puede ser revisada muchas veces en el año.

Lo expuesto no implica cambio alguno del régimen de tarifas por sí mismo. Aunque no es posible asegurarlo, cree que después del estudio de evaluación mencionado, el activo de las empresas eléctricas será menor que el que tenían antes y, por lo tanto, se podrá cumplir con la rentabilidad de 9% que exigen los organismos internacionales.

Ese es el "background" de este proyecto.



SECRETO

El señor MINISTRO DE HACIENDA agrega que la venta total de ENDESA, calculada como porcentaje del valor de activos actual, es del orden del 10 al 11%. Por consiguiente, para tener una utilidad del orden del 10% del activo inmovilizado, habría que casi duplicar el valor de la venta anual. Entonces, el problema que habría que enfrentar sería el de doblar casi el monto de las tarifas.

¿Cómo se ha llegado a esa situación? Debido a que de acuerdo con la ley actual de SEGTEL, los que hacen la valorización de los activos de ENDESA debieran ser los técnicos de SEGTEL, pero en la práctica la realiza ENDESA, y como ENDESA siempre ha estado interesada en disponer de un alto remanente de fondos para poder efectuar inversiones en todas las formas posibles, y son muchas, ha ido aumentando el valor de los activos más allá de lo razonable. La impresión que tiene, sobre la base de un estudio que inició el año pasado el Ministerio de Economía, es que el valor de los activos debe tener un exceso entre 40 y 50%.

Por eso, se va a contratar a una empresa especializada que dé confianza al Banco Mundial, para que no crea que se está haciendo un juego contable y rebajando arbitrariamente el valor de los activos para llegar a una base que sea razonable en esta materia, y sobre esa base operarían las modificaciones que se están introduciendo, que entonces pasarían a ser razonables. Si se operara sobre la base actual, entonces sí que se llegaría a tener que aumentar las tarifas no en 100% exactamente, sino en 80, 75 ó 90%.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice no entender algunas cosas.

La Superintendencia de Servicios Eléctricos debe revisar los balances de ENDESA y otras industrias, y al hacerlo, tiene que haber visto el estado de los activos y el monto de la depreciación que las empresas aplicaban a sus activos, de acuerdo con los años de vida de sus instrumentos. En consecuencia, no puede haberse llegado....

El señor MINISTRO DE HACIENDA sostiene que es mucho más complicado que eso. Ninguna persona que analice un balance puede llegar a determinar si es lógico o no el valor de los activos, porque la forma de valorizar se basa en los costos de reposición de los activos. Ese es un juicio técnico, y ninguna persona que no tenga ese conocimiento técnico puede emitir una opinión....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, inquiere si la Superintendencia de Servicios Eléctricos no tiene conocimientos y técnicos para ir a la central Rapel, por ejemplo, y determinar que lleva tantos años de funcionamiento y decir: el valor de



SECRETO

reposición de Rapel es tanto, pero el valor de su activo llega a tal cantidad, porque se aplica tanta depreciación. Sostiene que debe haberse hecho esto. Si no, ha funcionado pésimo todo el sistema.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expresa que precisamente eso es lo que está diciendo: que ha funcionado pésimo y que, en el fondo, ENDESA ha hecho la valorización de los activos, en circunstancias de que es el primer interesado en que los activos estén sobrevalorados. Añade que los estudios solamente los ha hojeado, pero ha podido comprobar que se trata de cosas bastante grandes, con mucho detalle y minuciosidad: tanto importado en tal año, cotizaciones aquí y allá, obras civiles, metros cúbicos de cemento armado y otra serie de rubros; algo bastante complejo. Y por su complejidad, la Comisión de Tarifas de SEGTEL lo único que hacía era ponerle el visto bueno al estudio enviado por ENDESA; y de repente uno se encuentra con que ENDESA tiene 1.200 millones de dólares de valor de activos, aunque no recuerda exactamente la cifra.

Señala que desde el punto de vista económico de la rentabilidad y la depreciación que se tiene que imputar a un activo, se debe considerar el valor de reposición. Porque el prestamista dice: "Usted por lo menos debe tener capacidad para mantener en operación una planta que me la va a pagar en treinta o treinta y cinco años; si no la puede mantener en funcionamiento, mal podrá generar después el flujo de ingresos necesario para pagarme. Entonces, si no tengo seguridad de que me va a pagar, no le presto plata." Ese es, en el fondo, el raciocinio que se hace en el Banco Mundial, y por eso insisten en estos mínimos de rentabilidad, que son superiores a la depreciación de los activos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, observa que entonces habrá un alza de las tarifas eléctricas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA dice que no, porque las alzas vienen con los mecanismos actuales. La pelea que ha tenido constantemente Economía con SEGTEL y ENDESA ha sido por no elevar las tarifas, mientras que estos últimos se empeñan por obtener alzas.

-- Se consulta si el efecto inmediato es una rebaja en los valores reales de los activos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA manifiesta que el efecto no es ninguno, porque el decreto lo único que hace es establecer un procedimiento para la determinación de las tarifas. Junto con esto, se está haciendo el estudio que va a permitir llegar a valores reales y razonables de los activos que posee ENDESA en este momento.

-- Se inquiere si lo previsible es que bajen.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expone que lo previsible es que

el valor de los activos baje.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR corrobora que es efectivo que por mucho tiempo ha habido escasez de personal técnico en la Superintendencia de Servicios Eléctricos, y eso se ha agudizado actualmente.

El Coronel Cabello le ha informado que prácticamente no tienen con quién trabajar y han tenido que llegar a lo que explicaba el señor Ministro de Hacienda. De manera que no hay un buen control.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expone que el control se efectuaría ahora con personal técnico y se llegaría a lo más aproximado a la realidad.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR puntualiza, por otra parte, que la situación de tarifas siempre ha oscilado entre dos organismos del Estado. Por un lado, SEGTEL revisa las proposiciones de alza de tarifas que formulan las empresas; pero la fijación política, por así decirlo, viene de Economía. Se va regulando de una manera mucho más fluida; disminuye siempre. Y por eso se quejan los de ENDESA; no les dan el total. Lo mismo sucede con las otras empresas de servicio público: teléfonos, agua potable, etc.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que, según ENDESA, ella no tiene en este instante tarifas adecuadas a los costos de producción por kilowatt-hora que vende; o sea, en buenas cuentas quiere que le suban las tarifas. Si se autoriza el alza, su incidencia en el costo de vida es general.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, aduce que por eso habrá una evaluación de la situación real de ENDESA.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, sustenta que en alguna parte debería decir que no se pueden subir las tarifas.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA reitera que esto es producto de una negociación que pretende dos objetivos: primero, tener acceso a los mercados internacionales del crédito, vale decir, el Banco Mundial, que ha sido el gran financista de ENDESA toda su vida y que exige --no a Chile, sino que a todo el mundo-- una rentabilidad de 9% sobre los activos totales: "Si no me respeta esto, no me venga a pedir nada". "Conforme". Ese es uno de los objetivos que hay que conseguir. Y segundo, tener tarifas, no diría bajas, sino siquiera comparables con todas las tarifas del mundo. Si uno se guiara ahora por los activos de libros que tiene ENDESA para fijar una tarifa que permitiera el acceso a los créditos internacionales, se llegaría no a una de las tarifas más elevadas, sino a la más alta.

En consecuencia, hay disposición para cumplir el compromiso

SECRETO

del 9% de rentabilidad, pero se tiene que revisar la contabilidad de los activos físicos, y ambas cosas son simultáneas.

En estos momentos se ha presentado un proyecto de decreto ley que, diría, está consultado con el Banco Mundial y que contiene un sistema perfectamente satisfactorio. Junto con ello, en un plazo no superior a seis meses finalizarán los estudios de evaluación de los activos, y ambas medidas en conjunto permitirán cumplir los dos objetivos.

-- Ante una consulta del señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA en el sentido de si las alzas de tarifas serán reguladas siempre por Economía, se contesta afirmativamente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA sostiene que en virtud del decreto ley por sí mismo no hay alza de tarifas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice saberlo, pero desde el momento en que habrá revalorización de activos y se empezará con ENDESA, la cual revalorizará como quiera, es seguro que peleará cualquier precio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA contesta negativamente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que, como vendrá una empresa extranjera totalmente independiente, fijará valores reales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expone que antes de contratar a la empresa, se le preguntó acerca de ciertos criterios de acuerdo a los cuales efectuarían la evaluación, y hay tranquilidad en orden a que esos criterios coinciden con los que tiene el Ministerio para llegar a decidir que efectivamente los activos están sobrevalorados. Por lo tanto, se tiene la seguridad de que la valorización que se haga será mucho más baja que la actual. Y parte de eso incide en la depreciación que se tiene que cargar a los costos. Pero mientras más bajo sea el valor de los activos, menor es la depreciación que se carga a costos; en consecuencia, menor es el nivel de tarifas necesario para realizar ese cargo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dispone que se dé lectura al proyecto.

-- Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1959:

a) Reemplázase en la última frase del artículo 136, las palabras "a la fecha de la solicitud de fijación de tarifas" por "el mes anterior a la fijación de tarifas".

b) Reemplázase el inciso tercero del artículo 137 por el siguiente:



SECRETO

"El capital de explotación incluirá el valor de los materiales de explotación, de consumo y de repuesto que la Empresa deberá mantener en stock, de acuerdo con los reglamentos y el dinero necesario para la operación de la Empresa. Este capital no podrá ser superior a la cuarta parte de los gastos anuales de explotación de la Empresa para el año calendario en el cual se fijen las tarifas."

c) Introdúcense, en el artículo 140, las siguientes modificaciones:

1.- Intercálase, en el inciso primero, a continuación de las expresiones "la Superintendencia" las palabras "a solicitud de la Empresa";".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expresa que habría que reemplazar los términos "las expresiones" por "la expresión".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, señala que la posibilidad contemplada en el inciso primero del artículo 140 se puede ejercer en cualquier momento entre las dos fechas que se indican. Pero ocurre que al intercalar la frase "a solicitud de la Empresa", únicamente lo podrá hacer cuando lo pida la empresa. Y si fuera necesario y la empresa no lo pide, ¿qué pasaría? Actualmente lo puede hacer la Superintendencia, pero en adelante sólo podría actuar a solicitud de la empresa.

El señor CORONEL LYON (COAJ) puntualiza que actualmente hay dos fijaciones en el año, y dentro de ellas la empresa puede solicitar una vez. O sea, con el cambio se mantienen las dos fijaciones en el año, pero no hay límite de una sola vez.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, argumenta que en esa forma la empresa puede pedir aumento de tarifas diez veces en el año.

El señor CORONEL LYON (COAJ) señala que es en los casos que se indican: cuando los combustibles suban en más de 10%, o el IPC.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, destaca que los inversionistas no tendrían absolutamente ninguna seguridad en cuanto a los costos, porque el valor de la energía variaría todos los meses.

El señor MINISTRO DE HACIENDA manifiesta que esa no es una situación normal.

Lo que pasa es que hay que ponerse en el caso del Banco Mundial, que tiene que justificar ante su directorio el otorgamiento de préstamos y las medidas que adopta para garantizar que ellos se servirán. De ahí emanan todas estas exigencias y por eso se establece que la empresa "solicite". Como la empresa es deudora y siempre



SECRETO

deseará estar en situación de poder pagar el préstamo pedido, para no quedarse corta o quedar fuera de los créditos, todas estas cosas tienden a defender la capacidad de la empresa para servir el empréstito.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que es de esperar que la inflación esté detenida.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, expresa que aquí se está introduciendo un factor distorsionador de los costos de cualquier actividad, porque no habrá ningún control. Todo dependerá del gerente de la empresa. Es de imaginar lo que sucedería si hubiera un enemigo como gerente: estaría pidiendo aumentos de tarifas todos los meses. El Ministerio de Economía los autoriza cuando puede, pero ante la insistencia puede dar un nuevo aumento. En cambio, antes era una vez al año. Declara que esto le preocupa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA afirma que, en general, hay libertad de precios, de modo que cualquier persona que tenga fuertes incidencias en sus costos, las traslada a los precios; o bien están en un régimen de fijación, en que no se pretende que el Gobierno a través de ese sistema vaya a controlar la inflación, porque eso es imposible, sino que lisa y llanamente impide que una actividad que tiene una función monopólica pueda ejercer esa actividad para abusar en la fijación de precios. Pero si efectivamente a ENDESA le aumentan los costos, por A, B ó C razones, el Estado tiene que reconocer ese hecho y conceder el alza de tarifas. Es algo razonable.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, subraya que en este caso se trata de la energía, que es la base de toda la producción. Si fuera otra cosa, no importaría tanto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA aduce que si aumenta el precio del petróleo, hay que reconocer ese hecho, porque no se puede decir: "Como es muy importante, no voy a subir el precio del petróleo", porque así es como los países caen en problemas mucho más graves que subir el precio de la energía.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, considera que se procederá con seriedad, porque la empresa, en el hecho, es estatal, y lógicamente no puede actuar en forma arbitraria.

-- Continúa la lectura.

-- 2.- Elimínase la frase final del inciso tercero.

d) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 145:

1.- Intercálase, en el inciso primero, entre las palabras "capital inmovilizado" y "la Superintendencia", las expresiones "al final de ese año";

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION dice que debe reempla-

SECRETO

zarse "las expresiones" por "la expresión".

-- 2.- Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente: "Igualmente, si la utilidad neta no alcanzare en un año al 10% de dicho capital inmovilizado, el concesionario tendrá derecho a solicitar la aprobación de un nuevo pliego de tarifas que consulte ese porcentaje en el año siguiente al de la deficiencia.

e) Sustitúyese el inciso primero del artículo 147 por el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el artículo 144, las Empresas Eléctricas podrán solicitar reajustes de sus tarifas entre dos fijaciones anuales en caso de que hayan variado en más de un 10% los precios de los combustibles, el Índice de Precios al Consumidor, los sueldos y salarios o el precio de compra de toda o parte de la energía que adquiera una Empresa Distribuidora".

f) Introdúcense en el artículo 152 las siguientes modificaciones:

1.- Reemplázase en el inciso segundo la palabra "quince" por "diez".

2.- Agrégase, a continuación del punto aparte del inciso segundo, el que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"Dicho plazo será de quince días cuando se trate de tarifas sometidas a la aprobación de la Comisión, para suministro de energía fuera del Area Metropolitana".

g) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 153:

1.- Reemplázase en el inciso primero, las expresiones "sesenta días" por "cuarenta y cinco días".

2.- Agrégase como inciso segundo el siguiente:

"La no presentación de informe por la Superintendencia, dentro del plazo antes señalado, significará que ese Servicio le ha prestado su aprobación".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION formula las siguientes observaciones: En el Nº 1 deben eliminarse las palabras "en el inciso primero,", porque la disposición consta de un solo inciso; y además debensustituirse los términos "las expresiones" por "la expresión". Y en el Nº 2, debe hablarse de "evacuación", en vez de "presentación".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, estima grave este precepto, porque si en el plazo de quince días, por equis razones, no se emite informe, se supone la aprobación de un alza de tarifas o de cualquier otra cosa.



SECRETO

-- Se argumenta que eso obliga a la Superintendencia a pronunciarse.

El señor MINISTRO DE HACIENDA corrobora que ese organismo queda obligado a emitir un pronunciamiento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que bien puede ocurrir que no se pronuncie precisamente porque resulta impolítico, y el jefe considere preferible quedarse callado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expresa que en ese caso se pronuncia en contra; o pronunciándose a favor, el Ministro de Economía dice que no.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, puntualiza que esto ya no va a Hacienda, como antes.

El señor MINISTRO DE HACIENDA manifiesta que solía suceder que no se pronunciaba en un año, y entonces no había fijación de tarifas. Si así aconteciera ahora, no se podría pagar la cuota al Banco Mundial. Por eso, el Banco Mundial pensó que con esto se asegura de que existan los fondos.

-- h) Reemplázase la frase final del artículo 154, por la siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION estima indispensable agregar la expresión "en el Diario Oficial", porque el artículo habla de dos publicaciones, y parece evidente que el propósito de los autores es que la fecha sea la del Diario Oficial, que es la que le da vigencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, juzga atinada la observación de agregar "en el Diario Oficial".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION dice tener un proyecto alternativo en que ha ido vaciando las modificaciones que ha sugerido en el curso de la lectura.

-- i) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 155:

"La tramitación administrativa o de otro orden a que dé lugar el funcionamiento de la Comisión de Tarifas, se hará por la Superintendencia".

j) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 156 por el siguiente:

"El Superintendente de Servicios Eléctricos y de Gas que la presidirá; un representante del Presidente de la República, de su libre designación; un representante del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; un representante de la Corporación de Fomento de la Producción y un representante de la Oficina de Planificación

SECRETO

ficación Nacional".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION sugiere, dada la conveniencia de señalar la forma como se designan esos personeros, agregar la frase: "los que serán designados por el Presidente de la República a proposición del respectivo organismo".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, plantea si no sería mejor entregar la designación a los respectivos organismos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expresa que puede ser en las dos formas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA determina que se hable de los respectivos organismos.

-- k) Reemplázase el artículo 157 por el siguiente:

"La Comisión de Tarifas se reunirá en las oficinas de la Superintendencia, a lo menos una vez al mes, previa citación hecha por el Superintendente o por cuatro de sus miembros titulares, indicando el día, lugar, materia y hora de la reunión. En ausencia del Superintendente, presidirá la Comisión el representante del Presidente de la República y a falta de éste, el representante del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. El Secretario Relacionador y el Asesor Jurídico de la Superintendencia, servirán de Secretario y Asesor Jurídico de la Comisión".

Artículo 2º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1º de este decreto ley, empezarán a regir, para las Empresas Eléctricas productoras de energía que suministren más de 500.000 K.W. de potencia, desde la fecha de publicación en el Diario Oficial. Para que sean aplicables estas modificaciones a las demás empresas eléctricas de servicio público, éstas deberán fijar su capital inmovilizado por una vez, conforme al procedimiento y demás modalidades que fije un Reglamento que dictará el Presidente de la República.

Sin embargo, las modificaciones introducidas en las letras f), h), i) y k) del artículo anterior se aplicarán en todo caso a partir de la publicación del presente Decreto Ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expresa que habría que agregar la letra j).

-- Se aprueba el proyecto con modificaciones.

B.- TABLA ORDINARIA

SECRETO

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE SUSTITUYE EL ARTICULO 112 DEL D.F.L.
(G) Nº 1, DE 1968, ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que el proyecto tiene por objeto sustituir el artículo 112 del D.F.L. Nº 1, de Guerra.

Durante la tramitación legislativa, el señor General Director de Carabineros señaló que hay una norma similar introducida respecto de Carabineros. En consecuencia, en definitiva el proyecto modifica tanto el D.F.L. 1 como el D.F.L. 2.

Al momento de efectuarse el estudio final en la Comisión, el Coronel Mackenney advirtió que faltaba una derogación de la letra a) del artículo 191, porque este precepto plantea el mismo problema que se intenta superar por medio de este proyecto de ley. La letra a) del artículo 191 dice: "Las pensiones de retiro serán disminuidas en los siguientes casos: a) Un 20% la del personal de Oficiales y Empleados Civiles...." En esta virtud se propone un proyecto alternativo que incluye esa modificación.

En tales condiciones, el proyecto quedaría como sigue:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. (G) Nº 1, de 1968, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo Nº 14, de Guerra, publicado en el Diario Oficial de 9 de marzo de 1977:

"a) Sustitúyese el artículo 112 por el siguiente: "Artículo 112.- Las remuneraciones del personal afecto a la presente ley se reducirán al 80%, en caso de hallarse suspendido de su empleo".

"b) Derógase la letra a) del artículo 191.

"Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 41 del D.F.L. 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, por el siguiente: "Artículo 41.- Las remuneraciones del personal afecto a este decreto con fuerza de ley se reducirán al 80% en caso de hallarse suspendido de su empleo".

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL sostiene que al derogarse la letra a) del artículo 191, habría que derogar también la letra B) del artículo 165, que se refiere a lo mismo.

En efecto, esta disposición establece que "Quedarán comprendidos en retiro temporal los oficiales que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

"a) Haber contraído enfermedad incurable.

"b) Haber permanecido tres meses sin destino o comisión de



SECRETO

servicios."

Señala que, sin embargo, esto último no ocurre ahora.

Puntualiza que no había planteado antes este problema porque lo tiene comprendido en la nueva modificación del D.F.L. Nº 1 y no sería necesario considerarlo ahora.

En cuanto al hecho de dar de baja a un oficial por no haber sido destinado durante tres meses, expone que se revisó la historia de los últimos cincuenta años de las Fuerzas Armadas y nunca se ha presentado un caso semejante en ninguna parte. Añade que esto parece venir desde la Ordenanza General del Ejército.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION dice que se planteó la posibilidad --e incluso marcó la parte correspondiente-- de derogar la letra b) del artículo 165.

Sostiene que, sin embargo, no formuló la correspondiente proposición, porque todo el proyecto gira en torno de un problema de remuneraciones y esto incide tanto en el problema del personal afecto a suspensión, cuanto en el de la letra a) del artículo 191. En cambio, la letra b) no se refiere a remuneraciones, sino a causales de retiro, y afecta a quienes han permanecido tres meses sin destino o comisión de servicio. Por eso no incluyó tal materia en el proyecto, como también por la razón que expuso el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL afirma que no tiene mayor importancia, pero hace constar que queda también sobrando esta parte del artículo 165.

-- Se aprueba el proyecto.



SECRETO

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL hace presente que, en se sión anterior, el señor Presidente de la República dispuso que a dos proyectos presentados por la Cuarta Comisión Legislativa como idea de legislar se les diera trámite de suma urgencia, lo que supone una semana de plazo y que, sin embargo, no figuran en la Tabla de la presente sesión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, precisa que se trata de las materias relativas a Reclutamiento y a CIFA.

Ante la observación del señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, de que el 12 de agosto se enviaron dos oficios al señor Ministro de Defensa solicitando información respecto del costo del aumento de planta del CIFA, información que aún no ha proporcionado, el señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL declara no haber recibido dichas comunicaciones. Aclara que, en cuanto a esta materia, ya está aprobada por Hacienda, incluso fue firmado el decreto por el anterior Ministro señor Cauas y está consultado dentro del Presupuesto, pues este asunto lleva tres años tramitándose.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY PARA RADICAR TRANSITORIAMENTE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA EMPRESA NACIONAL DE RIEGO EN LA DIRECCION DE RIEGO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION informa que el proyecto del epígrafe tiene por objeto estudiar un nuevo plazo que se otorga al Presiden te de la República para ejercer la facultad a que se refiere el inciso primero del artículo 295 de la ley 16.640. La iniciativa se originó en un Men saje del Primer Mandatario, el que ingresó a la Secretaría de Legislación el 5 de julio próximo pasado. Los antecedentes del proyecto inciden en lo siguiente.

La ley 16.640 creó la Dirección General de Aguas y la Empresa Nacional de Riego en sus artículos 262 y 277. El artículo 295 autorizó al Jefe de Estado para traspasar, dentro del plazo de 360 días, a la Dirección de Aguas, a la Empresa Nacional de Riego o a otros Servicios de la Direc -- ción General de Obras Públicas las funciones y atribuciones, derechos y obli gaciones que, por ley 15.840 y otras leyes y reglamentos, corresponden a la Dirección de Riego. Esta norma fue prorrogada en virtud de la ley 16.140 y, luego, sucesivamente por toda Ley de Presupuestos, salvo la última, lo que creó el problema.

En consecuencia, el objetivo de la iniciativa en estudio es am



SECRETO

pliar transitoriamente el plazo a fin de que la Dirección de Riego pueda ejercer, también en forma transitoria, las funciones y atribuciones que la ley N° 16.640 encomendó en su artículo 295 a la Empresa Nacional de Riego. Para dar cumplimiento a esta finalidad, el proyecto propone radicar, en forma transitoria, las funciones y atribuciones de la Empresa Nacional de Riego, señaladas en el Código de Aguas y en la ley 16.640, en la Dirección de Riego en la forma que determine el Presidente de la República, sin perjuicio de lo establecido en el decreto ley 1.172 que fundó la Comisión Nacional de Riego y, luego, legislar retroactivamente para llenar el vacío que se ha producido desde el 1° de enero de 1977 al no existir organismo competente que ejerciera, a partir de esa fecha, las funciones y atribuciones de la Empresa Nacional de Riego, ya que esto no apareció en la Ley de Presupuestos.

En el trámite legislativo de la iniciativa informaron la Primera y la Tercera Comisiones Legislativas, correspondiéndole a la última ser la informante oficial. Ambas proponen fundamentalmente el proyecto que tienen a la vista los señores Integrantes de la Junta. La Comisión Legislativa III acogió las observaciones de la Primera.

Hace presente que, en el momento de estudiar la relación que debe hacer ante la H. Junta, tuvo conocimiento de que, con fecha 11 del presente mes, el Ministerio de Obras Públicas remitió un oficio a la Subjefatura Legislativa del Comité Asesor en el que hace algunos alcances al informe emitido por la Tercera Comisión sobre el proyecto en estudio, oficio que ha sido estudiado e informado por el señor Coronel Lyon.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA hace saber que, efectivamente, hay algunos antecedentes que es indispensable considerar, que son los siguientes.

En realidad, tal como se menciona en los informes, las Leyes de Presupuesto no renovaron sucesivamente las facultades para que el Presidente efectuara los trasposos de funciones, sino que sólo radicaron transitoriamente, año a año, las funciones de la Empresa Nacional de Riego en la Dirección de Riego. Existe un error al respecto, pues, reitera, no hubo renovación de facultades.

En seguida, esas normas transitorias sólo se refirieron en los últimos años a la Empresa Nacional de Riego, por cuanto la Dirección de Aguas ya se había organizado y estructurado.

Además, el decreto supremo de 3 de julio de 1969, que es un decreto con fuerza de ley porque eran facultades delegadas, fijó por una parte la planta y encasilló al personal de ese organismo, y por otra parte el decreto supremo de ese mismo año, de 14 de noviembre, que también es un D.F.L., se le



SECRETO

hizo aplicables las leyes 15.840 y 16.827, sobre funciones, y establece que esto, sin perjuicio de las funciones que la misma ley 16.640 le había considerado. De modo que ese organismo quedó estructurado en su oportunidad.

Por otro lado,^{con} la dictación del decreto ley 1.172, que creó la Comisión Nacional de Riego y le dio a este organismo algunas funciones y atribuciones que eran de la Empresa Nacional de Riego, o que estaban consideradas para la Empresa Nacional de Riego, se vino a cerrar todo un cuadro complejo en este sector, lo que determinó entonces que el Presidente de la República dispusiera la reestructuración de todo el sector, la que se encuentra en CONARA a través de un proyecto de decreto ley que se está estudiando y que será sometido a la consideración de la H. Junta de Gobierno próximamente.

Por todo lo expuesto, lo único que requiere en este momento el Ministerio de Obras Públicas es la dictación de una norma que establezca que, mientras se da esa estructura total y definitiva al sector dependiente de esa Secretaría de Estado, las funciones y atribuciones de la Empresa Nacional de Riego sean ejercidas por la Dirección de Riego, organismo que es el que siempre ha ejercido, invariablemente, esas funciones y atribuciones.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS da excusas por el problema planteado, lo que se debe a que, como la Secretaría a su cargo normalmente tiene muy pocos proyectos que tramitar en los organismos legislativos, no dispone de un funcionario que haga el seguimiento de dichos proyectos.

Da cuenta de que el 4 de agosto se comunicó oficialmente al Ministerio de Obras Públicas el acuerdo a que había llegado la Comisión Legislativa que estudió la materia y que modificó la proposición hecha por el Ministerio, que es tal como la señalada por el señor Coronel Lyon. A su juicio,^{en} lo propuesto por la Comisión Legislativa se confundieron algunos conceptos.

Señala que el 11 de agosto formularon las observaciones del caso a la iniciativa insistiendo en lo planteado originalmente y que explicó el señor Coronel Lyon respecto de la Dirección de Riego.

Desde que se creó el Código de Aguas y la Ley de la Reforma Agraria, todos los años se ha establecido lo relativo a la creación de una Empresa Nacional de Riego, organismo que, en su opinión, sólo es una "entelequia" porque nunca se transformó en realidad y, de hecho, cuando se creó la Comisión de Riego por decreto 1.172 se desestimó totalmente la creación de la Empresa Nacional de Riego, no obstante lo cual figura en la Ley de Reforma Agraria, donde está consignada la existencia de dicha Empresa.

El Ministerio de Obras Públicas está realizando en la actualidad una revisión completa de toda la legislación de aguas, donde hay muchas cosas



SECRETO

que corregir por haber radicadas funciones y atribuciones en una serie de organismos distintos, lo que hace muy inoperante el sistema ya que incluso se hacen juego entre ellos. Se está revisando todo esto a fin de proponer toda una modificación completa de la legislación de aguas. Mientras tanto, la Dirección de Riego no puede operar si no se radican en ella las funciones y atribuciones que la Ley de la Reforma Agraria señaló para la Empresa Nacional de Riego, lo que provoca grandes dificultades para abordar una serie de problemas emergentes.

Por lo tanto, la solicitud de Obras Públicas consiste en que se vuelva a repetir el procedimiento usado durante años mediante la Ley de Presupuestos y se valide lo obrado hacia atrás.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, consulta a qué organismo se refieren las funciones y atribuciones, pues existen la Empresa Nacional de Riego, la Dirección de Riego, la Comisión Nacional de Riego y la Dirección General de Aguas.

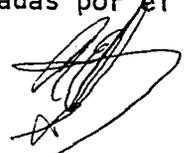
El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS declara que se trata de las de la Empresa Nacional de Riego, a la que la ley 16.640 otorgó determinadas funciones y atribuciones. Sin embargo, ese organismo nunca se creó ni se pretende crear. Dichas funciones y atribuciones existían en la ley propia de la Dirección de Riego antes que se dictara la Ley de la Reforma Agraria, y, después de promulgada ésta, se quitaron esas atribuciones a la Dirección de Riego y se radicaron en una Empresa que no se creó, razón por la cual la denomina una "entelequia".

Reitera que, para seguir operando, la petición consiste en que dichas funciones, que legalmente están radicadas en un organismo que no se creó ni se va a crear, se otorguen a la Dirección de Riego hasta que se arregle todo el problema relativo a las aguas.

Ante la observación del señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, de que la última disposición del proyecto en estudio preceptúa que "lo anterior es sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponden a la Comisión Nacional de Riego", que viene a ser un tercer organismo, el señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS aclara que esa Comisión es un organismo coordinador a nivel ministerial, integrado por cinco Ministros, que coordina las funciones de las diversas Secretarías de Estado que tienen relación con el agua de riego.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, puntualiza que el organismo que se pretendía crear era enorme e inoperante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION informa que, sobre la base de las observaciones planteadas por el Ministerio de OO. PP. y explicadas por el



SECRETO

señor Coronel Lyon, se ha preparado un proyecto de alternativa cuyos Considerandos son semejantes a los de la iniciativa propuesta, cambiando el artículo y el título. El título del primitivo era: "Otorga nuevo plazo a Su Excelencia el Presidente de la República para ejercer las facultades a que se refiere el inciso primero del artículo 295 de la ley 16.640." y el del alternativo dice: "Confiere facultades a la Dirección de Riego de las atribuciones que indica y valida lo actuado por dicha Dirección".

Lee los artículos 1° y 2° del proyecto alternativo y explica que la segunda norma es similar a la del proyecto primitivo.

--Se aprueba el texto alternativo.

5.- PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE DECRETO LEY N° 1.094, DE 1975, SOBRE APLICACION DE SANCIONES POR INFRACCION A LAS NORMAS SOBRE EXTRANJERIA.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION da cuenta de que, sobre esta materia, la finalidad de la iniciativa es solucionar dos problemas: en primer lugar, las dificultades que presenta la aplicación de las sanciones pecuniarias que corresponde aplicar por algunas infracciones a las normas contenidas en el D.L. 1094, en aquellos casos en que los infractores son obreros no calificados de países limítrofes que carecen de recursos necesarios para pagar las sumas que se fijan que, de acuerdo con el cuerpo legal ya mencionado, corresponden a un sueldo vital mensual de Santiago. Y, en segundo término, resolver la dificultad que se produce por la inexistencia de un registro completo de extranjeros, problema que se presenta precisamente porque las personas que ingresan al país por zonas limítrofes no acuden a la autoridad para solucionar su estadía en Chile.

Para resolver ambas situaciones, el proyecto, en primer lugar, agrega un artículo 72 bis, norma que autoriza al Ministro del Interior para aplicar, por la vía de la suspensión de la multa, una amonestación por escrito siempre que el afectado no sea reincidente y que se trate de infracciones que estén contempladas en los artículos 70, 71 y 72 del decreto ley 1.094, preceptos que se refieren especialmente a aquellas personas que desarrollan actividades remuneradas sin estar autorizadas para ello, a las que continúan residiendo en el país no obstante haber terminado su visa y a no dar cumplimiento a la obligación de registrarse, de obtener cédula de identidad y de comunicar a la autoridad el cambio de domicilio o de actividades.

En segundo término, la iniciativa agrega un artículo 77 bis que establece que, para la aplicación de las multas que señala el Párrafo II del decreto ley 1.094, se considerará como atenuante la autodenuncia, o sea el hecho

SECRETO

de que el afectado se presente a la autoridad a regularizar su situación.

Asimismo, sustituye el inciso segundo del artículo 79 del decreto ley 1.094 con el objeto de extender las facultades que actualmente tiene el Subsecretario del Interior para rebajar o aumentar la multa cuando conoce de un recurso que puede interponer el afectado por la respectiva sanción.

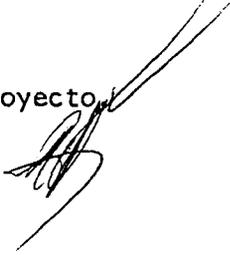
La Segunda Comisión Legislativa, informante del proyecto, comparte la idea de legislar sobre la materia y acogió las observaciones formuladas por la Secretaría de Legislación con un cambio en relación con el recurso, en el sentido de considerarlo como recurso de reconsideración.

En cuanto a la Primera Comisión Legislativa, formuló observación en el sentido de que, como los problemas se presentan principalmente en las zonas limítrofes, debería descentralizarse la facultad de imponer las sanciones y radicarla en los Intendentes Regionales de la I, XI y XII Regiones, planteamiento que es lógico en opinión del señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.

Hace presente que, al hacer la relación y al conversar con el Relator de la Segunda Comisión, advirtió que las Comisiones Primera y Tercera, que no informaron especialmente el proyecto, tenían aportes valiosos que hacerle, que son los siguientes: la Comisión Primera había propuesto un proceso de regionalización, que es válido y real para las personas que han vivido en esas zonas e, indudablemente, tiene interés. Por otra parte, la Comisión Tercera propuso un texto sustitutivo y una norma concreta que constituye una buena técnica legislativa.

Sobre la base de lo anterior, se elaboró un proyecto alternativo, a cuyo texto se da lectura.

--Se aprueba el proyecto.



6.- IDEA DE LEGISLAR SOBRE AUTORIZACION A VECINOS DE LA COMUNA DE SANTIAGO PARA REPARAR ACERAS.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION LEGISLATIVA informa que la iniciativa tiene por objeto permitir que los vecinos de la Comuna de Santiago, dentro del plazo de seis meses, reparen a su costa las aceras contiguas a sus domicilios previa autorización de la Dirección de Obras Municipales de Santiago, quedando exentos de toda contribución o derecho, ya sea fiscal o municipal, con la finalidad de contribuir al cuidado y hermoseamiento de la Comuna de Santiago.



SECRETO

Durante el estudio del proyecto, la II Comisión Legislativa recibió una indicación de la Primera Comisión en el sentido de aprobar la idea de legislar y haciendo suyas las observaciones formuladas por la Secretaría de Legislación, proponiendo también un texto sustitutivo. En cuanto a la III Comisión, es partidaria de no legislar.

--En esta parte de la grabación no hay continuidad con la siguiente casete.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA aclara que el objetivo del proyecto no es que la Dirección de Pavimentación realice los trabajos, sino que como ella no los puede hacer, se autorice transitoriamente a los vecinos para que los hagan. Por lo tanto, la norma no satisface el problema.

Ante la observación del señor MINISTRO DEL INTERIOR de que la Dirección de Pavimentación no puede ejecutar las obras por carecer de fondos, precisa que el Alcalde hace valer dos aspectos: primero, toda la tramitación burocrática que existe para realizar los trabajos, ya que previamente se requiere de una propuesta, de pagos de diversos derechos, confeccionar el presupuesto, aprobación de éste, etcétera, lo que, en opinión del Alcalde, desalienta la ejecución de las reparaciones. En segundo lugar, al parecer resulta más económico encargar la labor a personal particular.

Por lo tanto, de acuerdo con el proyecto en estudio, los vecinos podrían tomar a su cargo los trabajos que se pueden encomendar a la Dirección de Pavimentación, en forma más económica, rápida y transitoriamente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, puntualiza que se olvidó un aspecto, cual es el hecho de que la Dirección de Pavimentación envía a inspectores a recibir el trabajo, los que cobran el 20% del costo total de la obra, con lo que se financia el trabajo.

Coloca un ejemplo personal: frente a su casa la vereda no estaba pavimentada; contrató a una persona a quien pagó 50 pesos diarios; compró tres bolsas de cemento, y el trabajo quedó muy bien hecho y le salió en total por alrededor de 200 pesos. Aclara que desconocía que había que pedir permiso municipal para hacerlo. Hace presente que si ese mismo trabajo lo hubiera realizado la Dirección de Pavimentación habría costado muchísimo más.

Lo que pretende el señor Alcalde es que, utilizando personal del Empleo Mínimo, se pueda mejorar sustancialmente el estado de las calles de Santiago, que se encuentran en pésimo estado de conservación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, destaca que la iniciativa en debate se refiere a la reparación de veredas.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR manifiesta que el Alcalde de Santiago informó que se desea una mayor participación del vecindario en la conserva-

SECRET O

ción de las veredas y que, además, muchas personas que construyen sus casas o edificios desean a veces hacer que haya un solo paño entre el edificio y el colorido de las baldosas, lo que a juicio de la autoridad comunal es muy favorable y constituye una forma de decorar las calles.

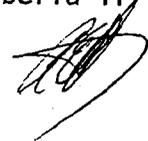
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION acota que el artículo 41 que se ha mencionado estaría en pugna con el hecho de que la Dirección de Pavimentación carece de recursos humanos y de medios económicos para estos trabajos. El artículo 41 genera en el fondo un sistema por administración que supone una cantidad grande de personas que intervienen en él, lo que hace que dicha norma sea buena en general, pero mala para el momento actual en que existen situaciones que son fáciles de superar mediante la participación de la comunidad en el desarrollo comunal.

Agrega que la I Comisión propuso aumentar el plazo de seis meses a un año a fin de que los trabajos puedan terminarse y no haya que prorrogar el tiempo, indicación que considera justificada.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA SEGUNDA COMISION LEGISLATIVA indica que este organismo tuvo las siguientes razones para proponer el rechazo de la idea de legislar: primero, que no se divisa razón para que la autorización que se propone otorgar no se haga extensiva a las demás comunas del país, ya que el proyecto en estudio sólo la concede a los vecinos de la Comuna de Santiago, y en segundo lugar, por considerar un poco fuerte tal vez que, en materia de bienes nacionales de uso público, como son las aceras, los particulares pasen a tener casi un derecho de dominio en cierto modo, porque ellos van a resolver la calidad de los materiales que se empleen, lo que incluso puede afectar el ornato de la ciudad ya que puede haber personas que dispongan de recursos para pavimentar las aceras con baldosas, pero pueden existir otros que ni siquiera cuenten con los medios para colocarles piedrecillas. Esto podría producir una situación discriminatoria, además de afectar al ornato. Estas fueron las razones fundamentales que tuvo la Segunda Comisión para proponer el rechazo de la idea de legislar.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, expone que a la Comisión concurrió el Alcalde de Santiago señor Mekis, quien conoció las deficiencias señaladas y las dificultades que podrían suscitarse.

Subraya que la mayor preocupación de la Segunda Comisión Legislativa reside en el principio, el precedente que se sentaría sobre esta materia, que a su juicio es bastante trascendente, el que también podría extenderse a la energía eléctrica y a una serie de servicios públicos que el Estado o la Municipalidad tienen la obligación de dar y para los cuales los contribuyentes están aportando mediante el pago de sus impuestos. En su opinión, debería ir



SECRETO

se a una simplificación de los trámites, se podría permitir el aporte de los particulares, o cualquier otra forma de facilitar la realización de las obras que no sea la propuesta en el proyecto, ya que podrían quedar algunos trabajos inconclusos, se podrían colocar diversas calidades de materiales y podría no haber un buen control al respecto. Además, preocupa el hecho de que el contribuyente ya está aportando a la comuna con sus impuestos. Reitera su opinión en el sentido de que es preferible realizar una simplificación de los trámites.

Recuerda que anteriormente se discutió en la Junta lo relativo a la Ordenanza de Construcciones, la que al parecer no se derogó como era el propósito, ya que para construir una casa continúan existiendo las mismas trabas y hay una serie de trámites que realizar. Esta materia se discutió extensamente en reunión al plantear el problema el anterior Ministro de la Vivienda señor Granifo. Sin embargo, en la actualidad esa misma Ordenanza sigue frenando la construcción económica en el país. A su juicio, si no se rompen los moldes y las trabas existentes mediante la simplificación, siempre habrá tropiezos que frenan las distintas actividades. Por ejemplo, con permitir a los vecinos construir las veredas no se soluciona el problema fundamental. Podría autorizarse a la persona que dispone de medios a realizar aportes, pero no como una obligación y, en cambio, el otro individuo que no tiene recursos pero que paga sus impuestos, debe tener derecho a que le construyan la vereda.

Por las razones expuestas, la Segunda Comisión opinó en forma negativa respecto del proyecto en discusión y prefirió presentarlo previamente a consideración de la Junta.

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR dice coincidir con el planteamiento del señor General Leigh, pero especifica que el proyecto no trata de construcciones, sino que de reparaciones que, como señaló el señor Coronel Lyon, corresponden a la Dirección de Pavimentación, organismo que no dispone de fondos para ejecutar las obras.

Concuerda también en que el sistema es engorroso por requerirse de una serie de autorizaciones y otros trámites que demoran el trabajo. En cuanto a la calidad de éste, hace presente que el proyecto en análisis establece este aspecto y prescribe que la Dirección de Pavimentación deberá fiscalizar la obra y que los trabajos que se efectúen deberán tener la calidad normal que tiene la vereda, porque como se trata de una reparación no puede colocarse material distinto del que ya hay en la vereda.

En cuanto a la posibilidad de que los trabajos queden inconclusos, estima que los vecinos tendrán interés en realizar la reparación, en tanto que actualmente, con todo el trámite engorroso que existe, siempre hay barriales y molestias para los peatones por el mal estado de las aceras. En suma, se trata solamente de reparar veredad, y no de construirlas.



SECRETO

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA, hace presente que el actual Alcalde de Santiago es, a su juicio, ejemplar, extraordinariamente ejecutivo, y se pregunta qué sucedería si el día de mañana lo reemplazara otra persona que no tuviera esas cualidades y se confiara en que los vecinos realicen todo este trabajo. Por ello, manifiesta desconfianza en la medida que se propone, la que sentaría un precedente inconveniente.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, apunta que, después de escuchar las opiniones vertidas, retira su opinión de no legislar en esta materia y se manifiesta partidario de legislar, debiendo especificarse bien los detalles.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, considera muy atendibles las observaciones de los señores Miembros de la Junta y juzga conveniente devolver el proyecto a Comisión para su reestudio.

Expone que, normalmente, por ejemplo durante el invierno, las veredas se destruyen a consecuencias del peso de los camiones que descargan combustibles a los estanques de los edificios y casas, lo que obligaría a los propietarios de esos inmuebles a reparar las aceras. Sin embargo, opina que también es cierto lo aseverado en el sentido de que a veces se reparan determinados trozos de veredas y éstas quedan peor que antes.

Por lo expuesto, estima conveniente reestudiar la materia sobre la base de los antecedentes proporcionados en la sesión y que se emita un nuevo informe sobre el particular.

--Se dispone el reestudio del proyecto.

7.- IDEA DE LEGISLAR SOBRE REHABILITACION DE NACIONALIDAD CHILENA A DOÑA NELLYDA MARIEL BADILLA VALLEJOS.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR propone retirar de Tabla el proyecto por no haber llegado los antecedentes solicitados.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA declara que se recibieron por diversos conductos y que se harán llegar a la Comisión. Llegaron al Comité Asesor los siguientes documentos: la solicitud original, en copia; el certificado de nacimiento que acredita que la solicitante es chilena; copia de un certificado de la Facultad de Filosofía de la Universidad argentina en que se acreditan los estudios hechos por la señorita Badilla, y un certificado donde consta que no se le otorgó el título porque en Argentina la actividad marítima no está reservada al sexo femenino. Da lectura a los antecedentes respectivamente.

SECRETO

to del último certificado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, considera grave el hecho de que, después de haber renunciado a la ciudadanía chilena por haber ido a realizar estudios a otro país, se pida la restitución de la nacionalidad chilena. En su opinión, estos casos deben estar previstos en la Constitución y dar instrucciones para considerarlos dentro de la Carta Fundamental, pues a su modo de ver una persona que renunció a su nacionalidad chilena ya no puede volver a recuperarla, o bien, si se la rehabilita como ciudadana de nuestro país, ello debe ser con algunas restricciones, como por ejemplo sin tener derecho a voto.

En concepto del señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, resulta extraño el caso planteado, porque según los antecedentes, la persona renunció a su nacionalidad debido a que las leyes argentinas exigen ser nacional de ese país para obtener el título de Capitán de Pesca, título que después se le denegó por ser mujer.

--Se dispone la devolución de los antecedentes a la Comisión

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR PARA HABILITAR FUNCIONAMIENTO DE UN SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, indica que la Tercera Comisión Legislativa propone modificar el texto de la iniciativa.

El Relator DE LA SEGUNDA COMISION LEGISLATIVA da cuenta de que el objetivo del proyecto es crear en la Planta de Empleados de la Municipalidad de Viña del Mar los cargos de Juez y Secretario Abogado para un segundo Juzgado de Policía Local de esa ciudad, juzgado que tuvo su origen en 1974 y nació como una iniciativa del Consejo Provincial del Colegio de Abogados de Valparaíso, la que también hizo suya la Corte de Apelaciones de dicha ciudad y la Municipalidad de Viña. A raíz de eso, la corporación edilicia dictó el decreto correspondiente creando el Juzgado y dividiendo la jurisdicción, pero como se trata de crear cargos, esto debe hacerse en virtud de un decreto ley, proyecto que se somete a consideración de la H. Junta de Gobierno.

La Comisión Legislativa Segunda recomienda aprobar la idea de legislar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, señala que Ha --cienda no presentó ninguna objeción al respecto, y que en Viña del Mar se recarga mucho el trabajo durante el período de verano por el aumento de la población flotante.



SECRETO

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH acota que, en la práctica, el Juzgado está funcionando de hecho.

--Se aprueba el proyecto.

9.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA REDUCIR CARGOS EN LA PLANTA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO FIJADA POR DECRETO SUPREMO N° 242, DE 1976.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION informa que la iniciativa tiene por objeto prorrogar el plazo de encasillamiento y facultar al Primer Mandatario para reducir los cargos en la Planta del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, iniciativa que tuvo origen en un Mensaje del Ejecutivo, que ingresó al sistema legislativo el 23 de junio del presente año y que fue calificada con suma urgencia.

El proyecto pretende fundamentalmente los siguientes objetivos: primero, prorrogar el plazo que el artículo 19 del D.L. de Vivienda y Urbanismo N° 242, de 1976, modificado por el decreto ley 1.643, otorgó al Ministro de la Vivienda para proceder al encasillamiento del personal de su dependencia, plazo que venció el 30 de junio pasado y que se propone ampliar hasta el 31 de octubre próximo en el proyecto primitivo.

En seguida, tiene como finalidad facultar al señor Presidente de la República para que, en el plazo de un año contado desde la publicación del proyecto en estudio, pueda reducir discrecionalmente los cargos de la Planta Nacional y de las Subplantas de dicha Secretaría de Estado, por cuanto, conforme a la política de Gobierno de reordenar los servicios públicos, se ha proyectado traspasar al sector privado la cartera hipotecaria con que actualmente cuenta la Dirección del sector vivienda, lo que haría necesario proceder a una revisión de la estructura de los cargos y dotación de los servicios.

El tercer objetivo señalado en el Mensaje es establecer que si, como consecuencia de la readecuación señalada en la letra anterior, se eliminaran cargos ya previstos conforme al encasillamiento, los funcionarios afectados tendrán derecho a impetrar los beneficios consignados en el inciso segundo del artículo 37 del decreto ley 1.305; esto es, pueden seguir gozando, en el plazo de seis meses, de la remuneración total.

Correspondió informar sobre esta materia al Presidente de la Tercera Comisión, participando también en forma activa en el proceso legislativo el Presidente de la Primera Comisión, quien aprobó la idea de legislar y formuló las indicaciones pertinentes.



SECRETO

La Comisión Legislativa Tercera aprobó la idea de legislar y propuso un texto sustitutivo en el que acoge las siguientes ideas del señor Presidente de la Primera Comisión: primero, que desde el punto de vista lógico se estima conveniente alterar el orden del articulado, dejando como artículo 1° el que faculta al Jefe del Estado para reducir los cargos de la Planta Nacional y de las Subplantas, y como artículo 2° el que establece el nuevo plazo para encasillar o reencasillar al personal. Luego, dejar constancia en forma expresa que el mayor gasto que irrogue el decreto ley será de cargo fiscal. Asimismo, opina que debe eliminarse el artículo 3° del proyecto primitivo pues to que la norma propuesta no tendría aplicación práctica.

Además, el señor Presidente de la III Comisión Legislativa acogió algunas sugerencias de la Secretaría de Legislación en cuanto a establecer expresamente en el artículo 1° del texto primitivo del proyecto que el Presidente de la República pueda ejercer la facultad de reducir cargos a través ^{de} tantos ~~de~~ decretos como lo estime conveniente dentro de los plazos señalados por la disposición citada. Asimismo, debe dejarse constancia de que los funcionarios afectados por la supresión del empleo tendrán derecho a seguir percibiendo durante seis meses la remuneración total que les haya correspondido en el mes inmediatamente anterior al decreto de reducción, siempre que no reúnan requisitos para jubilar.

Posteriormente, cuando estaba la iniciativa para la relación ante la Excm. Junta de Gobierno, se recibió un oficio del señor Ministro de la Vivienda en el que sostiene la necesidad de agregar una norma que contemple el problema de las conversiones que se producen en el decreto ley 242, facultando al Primer Mandatario para hacer las reconversiones que sean necesarias. En seguida, planteó la necesidad de señalar que el nuevo plazo de un año a que se refiere el artículo 2° del proyecto se contará desde el 1° de julio de 1977 con el objeto de evitar el problema de continuidad que realmente se estaba produciendo.

Por encontrar atendibles las observaciones del señor Ministro de la Vivienda, se complementó el proyecto primitivo agregando al artículo 1° la frase final siguiente: "y, consecuentemente, si fuera necesario, alterar las conversiones señaladas en el citado decreto supremo", y, luego, en el artículo 2°, que comienza en la siguiente forma: "Establécese un nuevo plazo de un año", se agregaron los términos solicitados por el Ministerio de la Vivienda: "contado desde el 1° de julio de 1977". En lo demás el proyecto queda igual.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace resaltar que, mediante el sistema de agregar a última hora nuevas frases y modificaciones a las iniciativas legales, se prolonga demasiado el estudio de los proyectos. Observe que la materia en debate se terminó de estudiar hace dos semanas por la

SECRETO

Comisión Legislativa con asistencia de representantes del Ministerio de la Vivienda y que, sin embargo, un día antes de la sesión de la Junta aparece un nuevo texto que debe estudiarse completamente de nuevo y ver las implicaciones que tiene. Destaca que, con esta forma de actuar que, por lo demás, ya ha sucedido otras veces, lo único que se obtiene es retrasar los proyectos, ya que no siempre se trata de modificaciones tan sencillas como las que en este momento se están analizando.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, concuerda con lo expresado por el señor Almirante. Hace presente que el alcance al proyecto en estudio hecho por el Ministerio de la Vivienda es más bien una ampliación de conceptos y no un cambio en el espíritu de la ley. Agrega que en este último caso, al tratarse de un cambio en los conceptos, la orden es que se rechace la iniciativa y se reestudie. Coincide con la opinión del señor Almirante de que los proyectos no pueden llegar a última hora.

--No hay continuidad en esta parte de la grabación.

El señor SUBSECRETARIO DE LEGISLACION apunta que tiene las siguientes observaciones que formular, que son muy pequeñas: en el artículo 1º, en el fondo, al reducirse los cargos del Ministerio se va a producir una reestructuración. El decreto ley 212 señala que todas las reestructuraciones deberían tener alguna visación previa de CONARA y, por lo tanto, se sugiere agregar lo siguiente: "Dicho decreto deberá ser informado en conformidad al decreto ley 212, de 1973".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, destaca que todo esto debe ser visto por CONARA a fin de que ese organismo cuente con todos los antecedentes que necesita.

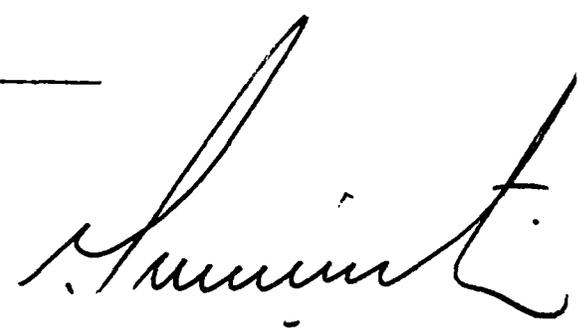
--Se aprueba el proyecto.

--Finaliza la sesión a las 18.30 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.